

**Exp: 19-004169-0007-CO**

**Res. N° 2021003279**

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno .**

Gestión de desobediencia interpuesta en el recurso de amparo promovido por **CARLOS RICARDO MORALES ROJAS**, cédula de identidad 0109320739, contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP)**.

**Resultando:**

1.- Mediante la sentencia No.2019-014735 de las 9:20 horas de 9 de agosto de 2019, esta Sala resolvió lo siguiente: “(...) *Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Educación Pública. Se ordena a JEANNETTE DÍAZ AGUIRRE, en calidad de Directora Regional de Educación de Aguirre, o a quien ocupe tal cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias a fin que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva y notifique al recurrente, el resultado de la denuncia que presentó el 9 de agosto de 2018. Asimismo, se ordena a ANDREA OBANDO TORRES, en su condición de Directora de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos que, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, se provea al Colegio afectado de los pupitres que le fueron asignados. De otra parte, se ordena a EDGAR MORA ALTAMIRANO, en su condición de Ministro; a ANDREA OBANDO TORRES, Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo; a PABLO MASÍS*

*BONICHE, Director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras; a GIOVANNI BARILLAS SOLÍS, Director del Colegio Técnico Profesional de Quepos, y; a BETSAIDA NOVOA HIDALGO Directora del Colegio Nocturno de Quepos; todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, para que: en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, cumplan con el plan de mitigación erigido con ocasión de la orden sanitaria PC-ARS-A-OS-0402-2015, a fin de brindar una solución efectiva a los problemas de infraestructura que, actualmente, padece el inmueble que alberga al Colegio Técnico Profesional y al Colegio Nocturno, ambos de Quepos. Asimismo, que dentro de ese mismo plazo, adecuen el tema de los servicios sanitarios y el espacio del comedor estudiantil, a las especificaciones planteadas por el Ministerio de Salud en las distintas inspecciones efectuadas en el centro de estudios durante el año 2019. Además, se ordena a Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes para que se dé seguimiento al cumplimiento de las órdenes sanitarias dictadas por su cartera, en el caso del Colegio Técnico Profesional y el Colegio Nocturno, ambos de Quepos. En lo tocante a la proyección de la construcción de las nuevas instalaciones del centro educativo por parte del Ministerio de educación Pública, se ordena a EDGAR MORA ALTAMIRANO, en su condición de Ministro; a ANDREA OBANDO TORRES, Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo; a PABLO MASÍS BONICHE, Director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras; a GIOVANNI BARILLAS SOLÍS, Director del Colegio Técnico Profesional de Quepos, y; a BETSAIDA NOVOA HIDALGO, Directora del Colegio Nocturno de Quepos; todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que en el plazo máximo de DOCE MESES*

*contado a partir de la notificación de esta sentencia, se tenga aprobado el proyecto de construcción en cuestión. (...)”.*

**2.-**Por escrito recibido en la Secretaría de esta Sala a las 00:00 horas de 24 de noviembre de 2020, el recurrente acusó desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la sentencia No.2019-014735 de las 9:20 horas de 9 de agosto de 2019. Reclama lo siguiente: *“(...) el 22 de octubre de 2020, mediante el oficio CNCR-17-2020, solicité (sic) un informe acerca de las órdenes judiciales emitidas (sic) en el voto (sic) el 6 de noviembre de 2020, la directora Regional (sic) respondió (sic) que el proyecto se encontraba en la confección en primera etapa (sic) la directora Regional señaló no tener la potestad para brindar respuesta respecto a la aplicación del recorte presupuestario a la Educación Pública (sic) hay empresas que han presentado propuestas de aparentes donaciones respecto a la construcción del Colegio Nuevo de Quepos (sic) considero importante que las aparentes donaciones no estén condicionadas a que el proyecto de construcción (sic) se adjudique a algún donante (sic) el proyecto tiene el término de remodelación, lo cual resulta sin claridad porque lo que se espera es la aprobación del proyecto (sic) si únicamente el Ministerio de Educación Pública procede a realizar remodelaciones, no se cumplirían las respectivas órdenes sanitarias (sic) la posición geográfica del terreno donde se encuentra actualmente el Colegio de Quepos tiene un problema respecto al nivel de la carretera (sic) lo que provoca (sic) inundaciones en todo el complejo, donde hay rebalse de aguas fluviales y aguas negras que emanan fuertes olores (...)”.*

**3.-**Mediante resolución de las 15:03 horas de 30 de noviembre de 2020, se le solicitó a Edgar Mora Altamirano, en su condición de ministro; a Andrea Obando Torres, en su condición de directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo; a Pablo Masís Boniche, en su condición de director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras; a Giovanni Barillas Solís, en su condición de

director del Colegio Técnico Profesional de Quepos, y; a Betsaida Novoa Hidalgo, en su condición de directora del Colegio Nocturno de Quepos; todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, para que se refieran y aporten las pruebas correspondientes respecto a los hechos y omisiones que se les atribuyen.

4.-Por escrito recibido vía correo electrónico a las 19:59 horas de 8 de diciembre de 2020, informó bajo juramento Heyner Pereira Chaves, en su condición de director del Colegio Nocturno de Quepos. Manifiesta lo siguiente: *“(...) con respecto a los servicios sanitarios (sic) actualmente el Colegio Nocturno no tiene ningún problema dado que las baterías actuales son suficientes para la población estudiantil actualmente matriculada y se encuentran en buen estado (sic) respecto al comedor estudiantil y su falta de espacio, debido a que no se ha logrado avanzar en el tema de la construcción; este año 2020 se empezó a implementar que cada estudiante brindara su recipiente para recoger la alimentación y así poder desplazarse a diferentes áreas de su conveniencia a ingerirlos (sic) respecto al tema de la construcción (sic) en 12 meses debía estar aprobado el proyecto de construcción plazo que se venció en el mes de agosto 2020 (sic) el tema de la gestión de la construcción de las instalaciones que albergan al CTP de Quepos y Colegio Nocturno de Quepos, se realizan por medio del código presupuestario del CTP (sic) el dinero de los estudios preliminares fueron depositados en la cuentas del CTP y se está en la espera de que las indicaciones del departamento de infraestructura educativa de cuál es el procedimiento a seguir en ese tema. (...)”*.

5.-Mediante escrito recibido vía correo electrónico a las 8:23 horas de 9 de diciembre de 2020, informó bajo juramento Catalina Salas Hernández, en su condición de directora de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública. Manifiesta lo siguiente: *“(...)El 19*

*de julio, se realizó una visita al centro educativo en compañía de la Ing. Tatiana Sánchez, excoordinadora de CTPs del Departamento de Gestión de Proyectos Específicos (DGPE) de la DIE y el Ing. Marco Bagnarello Quesada quien tiene asignado la continuidad de los procesos de formulación del proyecto para este centro educativo. En dicha visita estuvo presente el Sr. Wilfredo Gutiérrez de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE) del MEP, el director del colegio Sr. Giovanni Barillas Solís y los miembros de la junta Betzaida Novoa Hidalgo, Ricardo González González, Wilberth González Morales y la Coordinadora Técnica del colegio Ileana Viquez Álvarez. En dicha visita se hizo un recorrido completo por el colegio y se verificaron las necesidades de infraestructura. Ya se cuenta con un Informe Diagnóstico (ID) previo que fue elaborado por el Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa (DDIE) de la DIEE con número de oficio DIEE-DDIE-0625-2018 con todas las necesidades que el colegio requiere a nivel de infraestructura y que atendía de forma integral a todo el colegio, es decir un proyecto tipo Plan Maestro con un monto de ¢2,964,398,445.98 elaborado por el Ing. José Agüero Porras. En dicha visita, se indicó que se haría un nuevo ID, sin embargo, lo que se hizo fue verificar cantidades del ID elaborado por el DDIE para no realizar duplicidad de funciones. En dicha revisión se incluyó la revisión de espacios según lo solicitado por la DETCE (sic) había una empresa interesada en donar el diseño de las obras del colegio y que tenían la intención de plantear un proyecto con condiciones especiales, sin embargo, se les hizo énfasis en que debían apegarse a lo dictado en las obras prototipo de la DIE. De dicha donación, no se recibió mayor comunicación al respecto. A finales del mes de julio, se recibió una visita no programada en la oficina de la DIE de parte de la Directora Regional de Aguirre (Jeanette Díaz Rojas), el director del colegio (Giovanni Barillas) y el Arq. Michael Smith de la empresa Entrenos Atelier, quienes indicaron la intención de donación*

*del tracto la unidad y que toda donación de diseño de un centro educativo debía apearse a los planos prototipo de la DIE. Se aseveró por parte de don Giovanni y de doña Jeanette que la junta estaba de acuerdo con la donación y que estaban en disposición de llevar a cabo dicha gestión hacia adelante. Se indicó por parte del formulador de proyecto las actividades que debían incluir la donación y sus entregables así como que la donación debía dirigirse a la Junta y ésta aprobarlo (sic) por medio de correo electrónico con fecha del 06 de agosto, se le indicó por parte del formulador del proyecto al director del colegio, directora regional y al Arq. Michael Smith lo relacionado con los planos prototipo de la DIE (sic) En correo del 07 de agosto, se envía vía por parte del formulador un correo una serie de indicaciones y requerimientos (sic) para poder iniciar (sic) un proceso de donación (sic) El 12 de agosto, se llevó a cabo un taller participativo en el colegio, impartido por la empresa Entrenos Atelier y convocado por la Dirección Regional y el director del colegio (sic) la finalidad era evaluar las necesidades y requerimientos de los usuarios del colegio, así como del entorno y de esa manera también dar a conocer la intención de donación de un nuevo centro educativo y de todo lo que se proyectaba para el nuevo colegio (sic) En correos del 23 y 28 de agosto, se envió (sic) el acuerdo de donación que sería firmado por la junta y la compañía Entrenos Atelier (sic) se acordó solicitarle (sic) el aval de la DIEE sobre el contrato para la aprobación del diseño de la contratación del CTP de Quepos por parte de la Empresa "Entre Nous Atelier". Esta consulta obedece a que la Junta Administrativa requiere saber si ese es el procedimiento correcto y si ese formato de contrato es avalado por la DIEE y en qué momento la misma daría el visto bueno (sic) El 10 de setiembre, el formulador del proyecto, solicitó (sic) la petitoria de ayuda para llevar a cabo el levantamiento topográfico del terreno, pues dicho insumo era necesario para el proceso de anteproyecto y de elaboración de planos constructivos por parte de la empresa supra citada. EL 16 de setiembre*

*del 2019 se recibió la visita del director del colegio en las oficinas de la DIE solicitando (sic) información de cómo era el procedimiento para aceptar y proseguir con el proceso de donación (sic) Con la amplia explicación dada al director del colegio se coordinó que el director del colegio le comunicaría a la Junta todo el proceso (sic) El 18 de setiembre, se envió (sic) un correo con observaciones y correcciones al acuerdo de junta dando ayuda y guía al debido proceso a las partes interesadas en el proceso (sic) se solicitó tanto a la junta como a la dirección del colegio el documento firmado por las partes para tener el respaldo de la aceptación de la donación. Dicha solicitud se hizo vía correo con fecha del 19 de setiembre del 2019 (sic) se respondió por parte de la junta administrativa (sic) que no se tenía conocimiento de la documentación solicitada, lo cual contrastaba con lo indicado en reuniones y comunicaciones previas con el director y con la directora regional de Aguirre, donde se aseguró que de parte de la junta se tenía conocimiento del proceso a seguir (sic) Con fecha del 23 de setiembre del 2019 se recibió (sic) una nota de parte del director de la institución, Sr. Giovanni Barillas Solís donde solicitaba (sic) la nota de aprobación de donación por parte de la DIEE (sic) Se le dio respuesta a dicho oficio indicando que ya se estaba trabajando en él. En la misma fecha se (sic) envía el oficio DVMA-DIEE-1392-2019 dirigido a la Junta administrativa del CTP de Quepos, donde se les indicaba que, ante el análisis del Departamento de Gestión de Proyectos Específicos (DGPE) sobre la carta de intención de donación, se determina que ésta cumple con lo requerido para la respectiva etapa en la cual se encuentra el colegio, es decir en formulación y posterior diseño (sic) la dirección DIEE se le indica a la junta que se otorga el visto bueno para que se proceda a aceptar la donación y firmar la carta de compromiso (sic) El 02 de octubre (sic) se le solicita una audiencia (sic) con el objetivo de exponer el Proyecto de Construcción del colegio. Con fecha del 24 de octubre (sic) se solicita lo*

*pertinente para que el Ing. Carlos Cerdas realice el levantamiento topográfico del terreno (sic) 18 de diciembre, en la Coordinación de CTPs, se volvió a solicitar los documentos firmados a la junta y al director del colegio sin recibir respuesta (sic) con fecha del 21 de abril del 2020 (sic) la junta respondió solicitando que se explicara a que documentos se referiría pues no había claridad en cuales eran (sic) El 01 de noviembre, se indicó por parte de la junta administrativa que se solicitaría el visto bueno a la DIE para la firma de los documentos de la donación enviados por parte del arquitecto Michael Smith de Entrenos Atelier (sic) Con fecha del 21 de abril del 2020 (sic) la directora de la DIEE (sic) envió un oficio a la Inmobiliaria Costa Pacífica LA S.A. aclarando el alcance de la donación para este caso y de igual manera aclarando que ni la inmobiliaria, ni Entrenos Atelier, ni tampoco ningún empresario encargado de la donación puede ser partícipe del proceso de contratación de obra (sic) 18 de junio a la junta administrativa y director de la institución una reunión proyectada para el 23 de junio, a lo cual se respondió por parte de la junta (sic) se buscaría espacio en otra fecha cercana para lograr llevar a cabo dicha reunión (sic) en la reunión proyectada se requería la presencia de la Coordinadora de CTPs de la DIE y del profesional formulador de dicho proyecto para su apoyo e intervención en el objetivo de encausar dicha donación (sic) El 30 de julio del 2020 se le solicita nuevamente al director del colegio y junta administrativa retomar la reunión para reordenamiento de la donación, a lo cual se indica (sic) que la junta insiste en que puede reunirse hasta las 5:00 o 5:30pm (sic) El 10 de setiembre se vuelve a consultar por una disponibilidad de reunión en un horario aproximadamente de 2pm o 3pm a lo cual, se indica (sic) que se avisaría a la DIE al día siguiente (sic) El 11 de setiembre, efectivamente, se recibió (sic) la comunicación (sic) de la junta administrativa que se tenía disponibilidad para reunirse el jueves 17 de setiembre a las 3:00 pm lo cual fue aceptado por las partes (sic) se efectuó reunión el 25 de*



*setiembre (sic) De parte de la junta se solicitó a la empresa Entre nos Atelier aclarara por medio de un documento quien haría la donación (sic) quedó pendiente por parte de Entrenos Atelier a la junta administrativa el envío de la carta de intención de donación con la debida aclaración de quien haría la donación (sic) también fue expresamente solicitado las láminas de anteproyecto elaboradas por Entrenos Atelier, así como un cronograma de trabajo de los insumos requeridos. De parte de la DIE se planteó el objetivo de tener todos los insumos para el mes de diciembre del 2020 dichos insumos serían los siguientes: anteproyecto aprobado, planos constructivos aprobados, presupuesto de obra aprobado y permisos de construcción en curso según volumen de trabajo de instituciones responsables de proporcionar esos permisos (sic) De parte de la junta se solicita que se dirija la carta de intención a ambas juntas (diurno y nocturno) mientras que el director del colegio indica no estar de acuerdo con ello. El 28 de setiembre del 2020 se le solicitó de parte de la DIE (sic) las láminas que se habían indicado en la reunión del 25 de setiembre del 2020 (sic) Junto con dicha solicitud se enviaron los formularios con los cuales dispone la DIE para revisión de anteproyecto, planos constructivos (sic) Dicha información fue enviada el 29 de setiembre del 2020 a lo cual, con una revisión elaborada por el formulador de la DIE, no se observó el cronograma solicitado en reunión del 25 de setiembre del 2020 (sic) El 07 de octubre ante solicitud telefónica del Arq. Michael Smith, el formulador del proyecto procedió a enviarle un ejemplo de especificaciones técnicas para su respectiva guía. El 08 de octubre (sic) están dispuestos a aprobar lo antes posible la donación siempre y cuando la carta de intención de donación se dirija a ambas juntas. SEC-01-0085-2020 suscrito por la Supervisora del Circuito 01 de Aguirre dirigido a la Junta Administrativa (sic) el 11 de octubre, se envía el oficio DREA-SEC-01-CTPQ-0196-2020 dirigido al Arq. Michael Smith de Entrenos Atelier (sic) El 13 de octubre, se recibe un oficio*

*(sic) de la Junta Administrativa donde dicha junta toma el acuerdo (sic) iniciar el proceso de estudios básicos de ingeniería estudios de suelos, pruebas de filtración etc (sic) Por medio de correo electrónico con fecha del 14 de octubre, el formulador del proyecto, le indicó a los miembros de la junta que, efectivamente se requiere que la donación esté debidamente aceptada por parte de ellos, ya que el profesional o equipo responsable del diseño de esa fase debe definir la ubicación y cantidad de las muestras a tomar, tanto para capacidad soportante como para pruebas de infiltración. El 14 de octubre del 2020 se envía el formulario correspondiente a revisión de anteproyecto sobre el material que Entrenos Atelier envió con las respectivas observaciones (sic) el 14 de octubre del 2020 (sic) la presidenta de la Junta Administrativa del colegio le remite la NO Aceptación de la donación del diseño del colegio a Richard Lemiere, Representante legal de Inmobiliaria Costa Rica Pacífica L.A S.A (sic) se envió al formulador del proyecto en la DIE, en reiteradas ocasiones una serie de consultas sin respuesta de parte del mismo, a lo cual hubo un mal entendido, pues desde el inicio del proceso al director (Giovanni Barillas) del colegio se le explicó ampliamente el proceso que debía seguirse para la aceptación de la donación (sic) En dicho oficio también se cita la diferencia evidente de criterios entre el director del colegio y la junta por el tema de a quién dirigir la donación y se destacan los puntos e-f-g-h sobre los conflictos observados (sic) El 20 de octubre en conversación vía telefónica con la presidenta de la Junta, Sra. Marcela Artavia y se me ratificó la anuencia a la aceptación de la donación, sin embargo, los problemas continuaron por la definición de la junta y se decidió no aceptar la donación debido a lo indicado sobre la junta por parte del director de la institución tal y como puede constatarse en el oficio JCTPNQ 17-2020. (sic) En referencia al proyecto del CTP de Quepos (sic) estimará y proyectará realizar en el ejercicio económico 2021 los tramites y movimientos presupuestarios respectivos que respalden un compromiso de la*

*Administración Activa, en donde el Programa Presupuestario 554: Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educativo pueda tramitar la solicitud por medio de la Dirección de Proveeduría Institucional, que según el oficio DVM-PICR-D.PROV-I-No.007-2020 llamado “LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE COMPRAS, EJERCICIO ECONÓMICO 2021” las fechas de presentación serian del 12 al 14 de abril de 2021 (sic) Sobre las baterías sanitarias del centro educativo, ha habido un convenio de uso entre las direcciones y juntas administrativas del colegio tanto diurno como nocturno para que se utilicen en su totalidad por todos los usuarios del colegio en todos los horarios. En dichas baterías, se han realizado mejoras sustanciales para una correcta operación de las piezas sanitarias. En las visitas realizadas por parte de la DIE, no se indicó por parte del director del colegio problemas con drenajes o tanque sépticos que afecten a la población. En cuanto al comedor, se procedió a habilitar y mejorar un área con la finalidad de ampliar el espacio a nivel general para el uso del mismo en los tiempos de alimentación que defina el centro educativo. Una vez que el anteproyecto este definido se podrá evaluar la construcción de obras prioritarias. Posterior a que finalice la etapa de diseño donde justamente se define el monto requerido de los recursos económicos para la ejecución de obra se procederá por parte de la dirección DIE a buscar y valorar alternativas de financiamiento para la etapa de construcción que pueda requerir el centro educativo (...).”*

**6.-** Por escrito recibido vía correo electrónico a las 11:54 horas de 9 de diciembre de 2020, informó bajo juramento Jeannette Díaz Rojas, en su condición de directora Regional de Educación de Aguirre. Manifiesta lo siguiente: “(...) la suscrita procedió a trasladar en fecha 02 de septiembre del 2019 a las 15 horas con 48 minutos el oficio DREA-DR-000508-2019, notificando al señor Carlos

EXPEDIENTE N° 19-004169-0007-CO

*Ricardo Morales Rojas el resultado de la denuncia interpuesta en fecha 09 de agosto del 2018. (...)*”.

7.-Mediante escrito recibido vía correo electrónico a las 13:08 horas de 9 de diciembre de 2020, informó bajo juramento Giovanni Barillas Solís, en su condición de director del Colegio Técnico Profesional de Quepos. Manifiesta lo siguiente: “(...) *sobre el plan de mitigación erigido con ocasión de la orden sanitaria PC-ARS-A-OS-0402-2015, a fin de brindar una solución efectiva a los problemas de infraestructura (sic) se ha trabajado con mejoras de la infraestructura, con el presupuesto ordinario para el Colegio Técnico Profesional de Quepos (sic) parcialmente se realizó por el tema presupuestario. Según se indica en las actas de Junta que se presenta adjunto, los proyectos aprobado (sic) las adecuaciones de los servicios sanitarios, mediante un convenio entre directores del CTP de Quepos y del Colegio Nocturno de Quepos, para uso total de las baterías sanitaria del Colegio Técnico Profesional de Quepos y el Colegio Nocturno de Quepos, igualmente con el espacio del comedor estudiantil, se logró construir la puerta de ingreso y salida y para mayor ventilación; asimismo se crea la cocina del colegio nocturno posibilitando mejor acceso para los estudiantes tanto del Colegio Nocturno como la Sección Técnica Nocturna del CTP de Quepos (sic) sobre problemas de drenajes, malos olores y las inundaciones (sic) no se acreditó la existencia de ese tipo de problema (sic) en cuanto a lo referente a la aprobación del proyecto de construcción (sic) he generado correos de solicitud de reuniones para coordinar con la Dirección de Infraestructura Educativa y se logró avanzar (sic) un posible diseño. Los esfuerzos realizados, desembocan a solicitarle a la junta Administrativa de Colegio Técnico Profesional de Quepos para que apruebe o no el prediseño de las nuevas instalaciones, tras unos meses de ahondar en el tema, finalmente la junta Administrativa del CTP de Quepos, no aceptó la donación del prediseño presentado por una empresa denominada Atelier*

*Entre Nos, la cual en coordinación con ingenieros de la DIE y asesores de la Dirección Técnica del MEP, realizaron ajustes para lograr el diseño mencionado (sic) estamos en estos momentos, con la posibilidad de retomar reuniones con la Dirección de Infraestructura educativa del MEP para disponer de los diseños prototipos de esta Dirección (...)*”.

**8.-** Por constancia de 10 de diciembre de 2020, el técnico judicial de este expediente y el secretario de esta Sala hicieron constar lo siguiente: “(...) *revisado, a las 10/12/2020 11:46:40, en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, el control de documentos recibidos y este expediente, no apareció que del 07 al 09 de diciembre de 2020, el Ministro y Director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras, ambos del Ministerio de Educación Pública hayan presentado escrito o documento alguno, a fin de rendir el informe que se le solicitó en la resolución dictada a las quince horas cuarenta y tres minutos del treinta de noviembre de dos mil veinte (...)*”.

**9.-** En los procedimientos seguidos se ha observado los términos y prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado **Araya García**; y,

**Considerando:**

**I.- Sobre lo resuelto por esta Sala.** Mediante la sentencia No.2019-014735 de las 9:20 horas de 9 de agosto de 2019, este Tribunal resolvió lo siguiente: “(...) *Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Educación Pública. Se ordena a JEANNETTE DÍAZ AGUIRRE, en calidad de Directora Regional de Educación de Aguirre, o a quien ocupe tal cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias a fin que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva y notifique al recurrente, el resultado de la denuncia que presentó el 9 de agosto de 2018. Asimismo, se ordena a ANDREA*

EXPEDIENTE N° 19-004169-0007-CO

*OBANDO TORRES, en su condición de Directora de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos que, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, se provea al Colegio afectado de los pupitres que le fueron asignados. De otra parte, se ordena a EDGAR MORA ALTAMIRANO, en su condición de Ministro; a ANDREA OBANDO TORRES, Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo; a PABLO MASÍS BONICHE, Director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras; a GIOVANNI BARILLAS SOLÍS, Director del Colegio Técnico Profesional de Quepos, y; a BETSAIDA NOVOA HIDALGO Directora del Colegio Nocturno de Quepos; todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, para que: en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, cumplan con el plan de mitigación erigido con ocasión de la orden sanitaria PC-ARS-A-OS-0402-2015, a fin de brindar una solución efectiva a los problemas de infraestructura que, actualmente, padece el inmueble que alberga al Colegio Técnico Profesional y al Colegio Nocturno, ambos de Quepos. Asimismo, que dentro de ese mismo plazo, adecuen el tema de los servicios sanitarios y el espacio del comedor estudiantil, a las especificaciones planteadas por el Ministerio de Salud en las distintas inspecciones efectuadas en el centro de estudios durante el año 2019. Además, se ordena a Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes para que se dé seguimiento al cumplimiento de las órdenes sanitarias dictadas por su cartera, en el caso del Colegio Técnico Profesional y el Colegio Nocturno, ambos de Quepos. En lo tocante a la proyección de la*

*construcción de las nuevas instalaciones del centro educativo por parte del Ministerio de educación Pública, se ordena a EDGAR MORA ALTAMIRANO, en su condición de Ministro; a ANDREA OBANDO TORRES, Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo; a PABLO MASÍS BONICHE, Director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras; a GIOVANNI BARILLAS SOLÍS, Director del Colegio Técnico Profesional de Quepos, y; a BETSAIDA NOVOA HIDALGO, Directora del Colegio Nocturno de Quepos; todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que en el plazo máximo de DOCE MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se tenga aprobado el proyecto de construcción en cuestión. (...)*”.

**II.- Sobre la inejecución reclamada.** Del *sub lite*, se desprende que el amparado alega desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la sentencia No.2019-014735 de las 9:20 horas de 9 de agosto de 2019.

**a. Respecto a las condiciones de infraestructura de las instalaciones que alberga al Colegio Nocturno de Quepos y al CTP de Quepos.**

Sobre el particular, en la sentencia de cita, este Tribunal resolvió lo siguiente: “(...)se ordena a EDGAR MORA ALTAMIRANO, en su condición de Ministro; a ANDREA OBANDO TORRES, Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo; a PABLO MASÍS BONICHE, Director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras; a GIOVANNI BARILLAS SOLÍS, Director del Colegio Técnico Profesional de Quepos, y; a BETSAIDA NOVOA HIDALGO, Directora del Colegio Nocturno de Quepos; todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que en el plazo máximo de DOCE MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se tenga aprobado el proyecto de construcción en cuestión. (...)

Al respecto, a partir de los informes rendidos bajo juramento y de los hechos probados, consta que las autoridades han realizado una serie de acciones con el fin

de aprobar el proyecto de construcción del centro educativo en cuestión, tales como: **a)** el 19 de julio de 2019, se realizó una visita al centro educativo; **b)** A finales del mes de julio de 2019, se recibió una visita de la empresa Entrenos Atelier, quienes indicaron la intención de donación del tracto la unidad; **c)** el 6 de agosto de 2019, se le indicó al director del colegio, directora regional y al Arq. Michael Smith lo relacionado con los planos prototipo de la DIE; **d)** el 7 de agosto de 2019, se envía vía una serie de indicaciones y requerimientos para iniciar el proceso de donación; **e)** el 12 de agosto de 2019, se llevó a cabo un taller participativo en el colegio para era evaluar las necesidades y requerimientos de los usuarios del colegio; **f)** en fechas 23 y 28 de agosto, ambos de 2019, se envió el acuerdo de donación que sería firmado por la junta y la compañía Entrenos Atelier; **g)** el 10 de setiembre de 2019, el formulador del proyecto, solicitó ayuda para llevar a cabo el levantamiento topográfico del terreno; **h)** el 18 de setiembre de 2019, se envió un correo con observaciones y correcciones al acuerdo de junta dando ayuda y guía al debido proceso a las partes interesadas en el proceso; **i)** el 23 de setiembre del 2019 se envía el oficio DVMA-DIEE-1392-2019 dirigido a la Junta administrativa del CTP de Quepos, donde se les indicaba que la carta de intención de donación cumplía con lo requerido; **j)** el 02 de octubre de 2019 se le solicita una audiencia con el objetivo de exponer el Proyecto de Construcción del colegio; **k)** el 24 de octubre de 2019 se solicita al Ing. Carlos Cerdas realizar el levantamiento topográfico del terreno; **l)** el 01 de noviembre de 2019, se indicó por parte de la junta administrativa, que se solicitaría el visto bueno a la DIE para la firma de los documentos de la donación; **m)** el 18 de diciembre de 2019, en la Coordinación de CTPs, se volvió a solicitar los documentos firmados a la junta y al director del colegio sin recibir respuesta; **n)** el 21 de abril del 2020 la directora de la DIEE envió un oficio a la Inmobiliaria Costa Pacífica LA S.A. aclarando el alcance de la donación y que ningún empresario encargado de la donación puede



ser partícipe del proceso de contratación de obra; **o**) el 30 de julio del 2020 se le solicita nuevamente al director del colegio y junta administrativa retomar la reunión para reordenamiento de la donación; **p**) el 25 de setiembre de 2020 se realizó la reunión para reordenamiento de la donación; **q**) el 28 de setiembre del 2020, se le solicitó de parte de la DIE las láminas que se habían indicado en la reunión del 25 de setiembre del 2020 y se enviaron los formularios con los cuales dispone la DIE para revisión de anteproyecto, planos constructivos; **r**) el 07 de octubre de 2020, se envió un ejemplo de especificaciones técnicas para su respectiva guía al Arq. Michael Smith; **s**) el 13 de octubre de 2020, la Junta Administrativa toma el acuerdo de iniciar el proceso de estudios básicos de ingeniería estudios de suelos, pruebas de filtración; **t**) el 14 de octubre, el formulador del proyecto le indicó a los miembros de la junta que se requiere que la donación esté debidamente aceptada por parte de ellos; **u**) el 14 de octubre del 2020 se envía el formulario correspondiente a revisión de anteproyecto; **v**) el 14 de octubre del 2020 la presidenta de la Junta Administrativa del colegio le remite la no aceptación de la donación del diseño del colegio a Richard Lemiere, Representante legal de Inmobiliaria Costa Rica Pacífica L.A S.A; **w**) el 20 de octubre de 2020, se ratificó la anuencia a la aceptación de la donación, sin embargo, los problemas continuaron por la definición de la junta y se decidió no aceptar la donación debido a lo indicado sobre la junta por parte del director de la institución.

Por su parte, en relación al proyecto del CTP de Quepos, las autoridades informaron que se estimará y proyectará realizar los trámites y movimientos presupuestarios respectivos durante el año en curso 2021, siendo que las fechas de presentación serían del 12 al 14 de abril de 2021.

No obstante lo anterior, si bien las autoridades recurridas han ejecutado acciones e implementado medidas para solucionar la problemática alegada por los

amparados, lo cierto es que este Tribunal pudo constatar que, efectivamente, la orden dada por esta Sala no fue cumplida dentro los 12 meses respectivos y el proyecto de construcción aún no ha sido aprobado.

Nótese que la sentencia No.2019-014735 de las 9:20 horas de 9 de agosto de 2019 fue notificada a las autoridades accionadas entre el 13 y el 14 de agosto de 2019, es decir, que el plazo de 12 meses otorgado por esta Sala se cumplió desde el agosto de 2020, con lo que se ha excedido, aproximadamente, en más de seis meses el plazo otorgado por este Tribunal, sin que a la fecha se haya aprobado el proyecto en cuestión.

Así las cosas, quedando acreditado, que al momento en el cual se interpuso la gestión de inejecución e incluso a la fecha en la cual se resuelve la misma, ha transcurrido no solo el plazo ordenado, sino un amplio plazo para dar fiel cumplimiento a lo ordenado por la Sala en la sentencia No.2019-014735 de las 9:20 horas de 9 de agosto de 2019, sin que ello se haya dado, lo procedente es reiterarle a las autoridades accionadas, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia referida.

**b. En cuanto a los servicios sanitarios y el comedor estudiantil.** Al respecto, en el pronunciamiento de cita, esta Sala resolvió lo siguiente: “*(...)dentro de ese mismo plazo, adecuen el tema de los servicios sanitarios y el espacio del comedor estudiantil, a las especificaciones planteadas por el Ministerio de Salud en las distintas inspecciones efectuadas en el centro de estudios durante el año 2019 (...)*”.

#### **b.1. Sobre el comedor estudiantil.**

Al respecto, las autoridades accionadas indicaron que en el año se habilitó un área con la finalidad de ampliar el espacio a nivel general para el uso del mismo en los tiempos de alimentación, además, se implementó una modalidad en la que

EXPEDIENTE N° 19-004169-0007-CO

cada estudiante brindara su recipiente para recoger la alimentación y así poder desplazarse a diferentes áreas de su conveniencia.

### **b.2. Sobre la acusada problemática de los servicios sanitarios.**

En cuanto a este punto se refiere, las autoridades recurridas informaron que, actualmente, el Colegio Nocturno no tiene ningún de esta índole, toda vez que las baterías actuales son suficientes para la población estudiantil actualmente matriculada y se encuentran en buen estado. Explican que existe un convenio de uso entre las direcciones y juntas administrativas del colegio, tanto diurno como nocturno, para que se utilicen en su totalidad por todos los usuarios del colegio en todos los horarios. Agregan que en dichas baterías, se han realizado las mejoras sustanciales para una correcta operación de las piezas sanitarias.

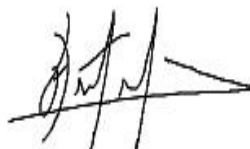
**III.- Conclusión.** En virtud de lo expuesto, este Tribunal estima que las autoridades recurridas, en lo referente a la aprobación del proyecto de construcción, no han dado un cumplimiento total a la sentencia No.2019-014735 de las 9:20 horas de 9 de agosto de 2019. En ese sentido, lo procedente es declarar ha lugar la gestión. Sobre lo demás, al constar el cumplimiento de lo ordenado, se declara no ha lugar a la gestión.

**IV.-Documentación aportada al expediente.** Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el “Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial”, aprobado por la Corte Plena en sesión No. 27-11 de 22 de agosto de 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 de 26 de enero de 2012, así como en el

acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión No. 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012, artículo LXXXI.

**Por tanto:**

Se declara parcialmente con lugar la gestión de desobediencia, únicamente en cuanto a la omisión de los recurridos de aprobar el proyecto de construcción del Colegio Nocturno de Quepos y al CTP de Quepos. Se le reitera a GUISELLE CRUZ MADURO, en su condición de Ministra; a ANDREA OBANDO TORRES, Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo; a PABLO MASÍS BONICHE, Director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras; a GIOVANNI BARILLAS SOLÍS, Director del Colegio Técnico Profesional de Quepos, y; a BETSAIDA NOVOA HIDALGO, Directora del Colegio Nocturno de Quepos; todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos la orden emitida en la sentencia No.2019-014735 de las 9:20 horas de 9 de agosto de 2019., por lo que de forma inmediata deberán ejecutar lo correspondiente para cabal cumplimiento a lo dicho en la sentencia de cita respecto a la aprobación del proyecto de construcción del centro educativo. Todo lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario en su contra, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. En cuanto a los servicios sanitarios y el comedor estudiantil, se declara no ha lugar a la gestión. Notifíquese.



EXPEDIENTE N° 19-004169-0007-CO

Fernando Castillo V.

Presidente



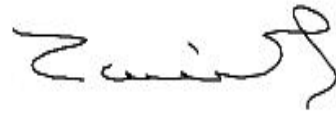
Paul Rueda L.



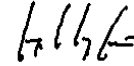
Luis Fdo. Salazar A.



Anamari Garro V.



Nancy Hernández L.



Jorge Araya G.



Ileana Sánchez N.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --



JHGD4C34343Z061

EXPEDIENTE N° 19-004169-0007-CO